



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 16 de septiembre de 2022

N.º 0178

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Resolución concesión subvenciones nominativas Acuerdo Pleno 29 de junio de 2022. BOP-2022-4307

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Resolución ejecución de sentencia en Proceso Selectivo del OARGT. BOP-2022-4308

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 13/2022. Crédito Extraordinario. BOP-2022-4309

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 14/2022. BOP-2022-4310

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Casas de Baño, Piscinas e instalaciones Deportivas y otros servicios análogos. BOP-2022-4311

Ayuntamiento de Almaraz

Baja de oficio del Padrón Municipal. BOP-2022-4312

Baja de oficio del Padrón Municipal. BOP-2022-4313

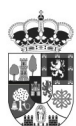
Ayuntamiento de Cáceres

Padrón tasas basura correspondiente al cuarto bimestre 2022. BOP-2022-4314

Proceso selectivo de Administrativo/a Personal Laboral O.E.PCO. 2018: Modificación de fecha y lugar de celebración de la primera prueba eliminatoria de la fase de Oposición. BOP-2022-4315

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Modificación de Créditos 9/2022. BOP-2022-4316



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación inicial Ordenanza reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2022-4317

Aprobación inicial Ordenanza Tarjeta de estacionamiento movilidad reducida. BOP-2022-4318

Ayuntamiento de Escorial

Aprobación Oferta de Empleo Público. BOP-2022-4319

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón del Servicio de Guardería Infantil, septiembre de 2022. BOP-2022-4320

Ayuntamiento de Madrigalejo

Baja de Padrón de Habitantes por caducidad. BOP-2022-4321

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2022/2023 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo). BOP-2022-4322

Ayuntamiento de Piornal

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2022-4323

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Delegación de funciones de Alcaldía en materia de festejos taurinos. BOP-2022-4324

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

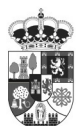
Obras de mejora y acondicionamiento del Camino Rural Intermunicipal de Villanueva de la Sierra a Hernán Pérez, en el TM. de Villanueva de la Sierra (Cáceres). BOP-2022-4325

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Mejora del abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el BOP-2022-4326



Viernes, 16 de septiembre de 2022

ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los Recursos Hídricos.

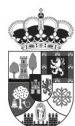
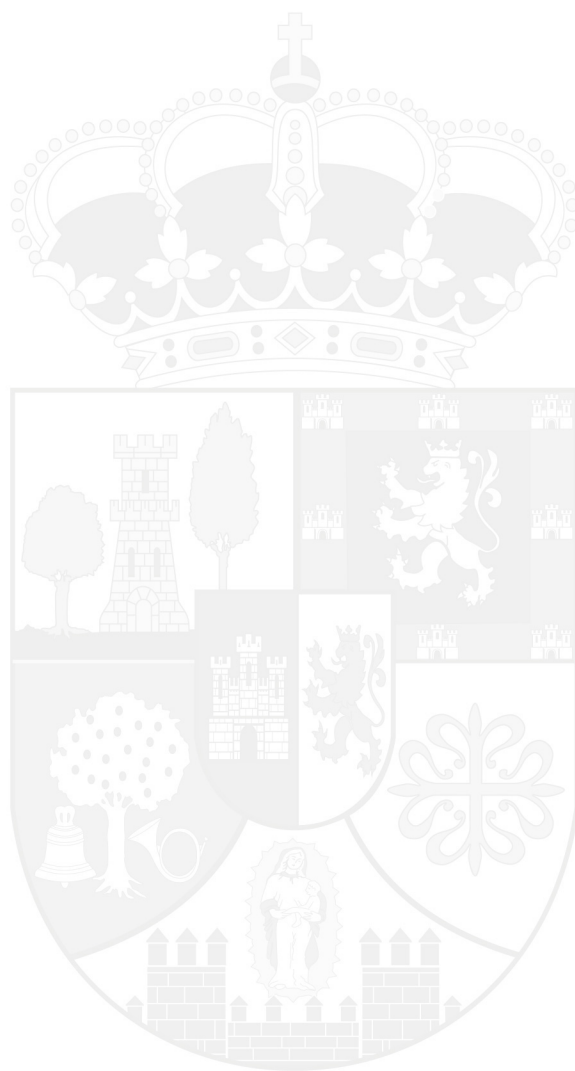
Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres

Trámite de Audiencia previo a la Notificación.

BOP-2022-4327



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

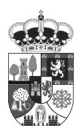
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Resolución concesión subvenciones nominativas Acuerdo Pleno 29 de junio de 2022.

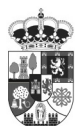
El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria núm. 69/2022, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de las siguientes Entidades Locales de la provincia, para ejecución de obras y por importe de 343.801,63 €

C.I.F.	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUP.
P1000100F	ABADÍA	URBANIZACIONES	18.000,00 €	3,1532,76260
P1000300B	ACEBO	ILUMINACIÓN PABELLÓN MUNICIPAL	18.000,00 €	3,1650,76245
P1002000F	ALMOHARÍN	ILUMINACIÓN HORNAMENTAL DE LA TORRE	18.000,00 €	3,1650,76243
P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	MEJORAS RED DE ABASTECIMIENTO	18.000,00 €	3,1610,76244
P1004600A	CAÑAVERAL	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA	17.627,38 €	3,1720,76261
P1006600I	COLLADO DE LA VERA	REFORMA BAR DE MAYORES	18.000,00 €	3,4591,76246
P1008200F	GARGÜERA	URBANIZACIONES	18.000,00 €	3,1532,76247



Viernes, 16 de septiembre de 2022

P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	PAVIMENTACIONES	18.000,00 €	3,1532,76248
P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	ARREGLO DE CAMINOS	18.000,00 €	3,4540,76249
P1009900J	HERVÁS	MEJORA ACCESIBILIDAD PISCINA MUNICIPAL	18.000,00 €	3,4591,76250
P1012000D	MARCHAGAZ	ARREGLO DE CAMINOS	18.000,00 €	3,4540,76251
P1012500C	MILLANES DE LA MATA	ACONDICIONAMIENTO BAR PISCINA	18.000,00 €	3,4591,76252
P1014800E	PIEDRAS ALBAS	ACTUACIONES PISCINA MUNICIPAL	10.481,25 €	3,4591,76253
P1014900C	PINOFRANQUEA.	ADECUACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN	18.000,00 €	3,3330,76262
P1015000A	PIORNAL	PARQUE INFANTIL	18.000,00 €	3,1710,76254
P1016500I	SALORINO	REDES DE SANEAMIENTO	18.000,00 €	3,1600,76256
P1018700C	TORNAVACAS	SALA VELATORIO (MOBILIARIO)	18.000,00 €	3,4591,76257
P1019300A	TORREJONCILLO	APARCAMIENTO CAMIONES	18.000,00 €	3,1532,76258
P1021100A	VILLA DEL CAMPO	PASEO PEATONAL	18.000,00 €	3,1532,76255



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0178

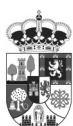
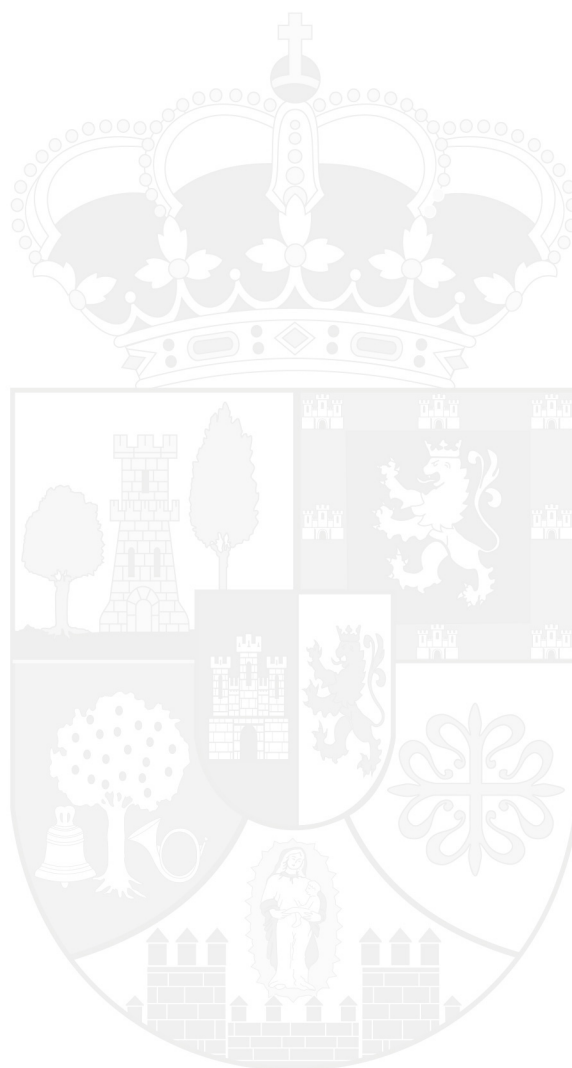
Viernes, 16 de septiembre de 2022

P1021200I	VILLA DEL REY	GIMANSIO (MOBILIARIO)	9.693,00 €	3,3420,76259
-----------	---------------	--------------------------	------------	--------------

Cáceres, 12 de septiembre de 2022

Belen Guirau Morales

VICESECRETARIA



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Resolución ejecución de sentencia en Proceso Selectivo del OARGT.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN PROCESO SELECTIVO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE TESORERÍA, CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DEL OARGT POR CONCURSO DE MÉRITOS.

El Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 4 de agosto de 2022 ha dictado la presente,

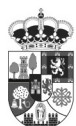
RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.

1º. Por Resolución de la Presidencia del Organismo, de fecha 20 de febrero de 2019, se convocó procedimiento para la provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación por el sistema de concurso específico. La convocatoria y sus bases fueron publicadas en el B.O.P. del día 27 de febrero siguiente.

2º. Por Resolución del mismo órgano, de 5 de agosto de 2019 (BOP del día 13 siguiente), y tras la publicación de las listas provisionales de admitidos/as (Resoluciones de 14 de mayo y 6 de junio de 2019) y el transcurso de los plazos de reclamaciones, se acuerda la aprobación de la relación definitiva de admitidos/as al proceso de provisión del puesto de trabajo.

3º. Esta relación definitiva fue objeto de sendos recursos de reposición y posteriores procesos contencioso-administrativos que culminaron, en primer término, con la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, de 23 de septiembre de 2020 (P.A. 199/2019) - confirmada por la de la Sala de esa misma jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 28 de enero de 2021 (R.A. 171/2020) -. La sentencia ordenaba excluir de la lista a la única aspirante que, hasta ese momento, la integraba. Como consecuencia de dicha sentencia, se dicta Resolución por la Presidencia del Organismo, de fecha 11 de mayo de 2021, por la que se declaraba desierto el procedimiento, ordenando su archivo.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

4º. El segundo recurso de reposición frente a la aprobación de las listas definitivas, que se acumula al interpuesto también por la misma aspirante frente a la Resolución declarando desierto el procedimiento, culmina con la sentencia del mismo Juzgado anteriormente referido, de fecha 28 de marzo de 2022 (P.A. 242/2021) - confirmada asimismo por la de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 30 de mayo del mismo año (R.A. 115/2022) -.

Esta sentencia anuló las resoluciones recurridas, ordenando incluir a la recurrente en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as en el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo y resolver el concurso de acuerdo con las bases de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA, en adelante) dispone que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan, añadiendo el párrafo siguiente que “serán nulos de pleno Derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento”.

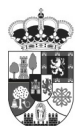
“Luego que sea firme la sentencia (continúa el art. 104.1 de la misma norma) el/a Secretario/a judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiere realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que (...) la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo”.

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, de 28 de marzo de 2022 contiene el siguiente fallo:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Jessica Leonor Izquierdo Chapa debo anular las resoluciones recurridas, debiendo la Administración incluir a la recurrente en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as en el concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe/a de Sección, Tesorería y Contabilidad, y resolver dicho concurso de acuerdo con las bases de la convocatoria”.

Con anterioridad, los fundamentos cuarto (in fine) y quinto de la sentencia habían expresado, justificando la decisión contenida en el fallo, lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, procede estimar el recurso y anular la resolución recurrida, debiendo la administración incluir a la recurrente en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as” (FJ Cuarto).



Viernes, 16 de septiembre de 2022

“La inclusión de la recurrente en la lista definitiva de admitidos/as conlleva la anulación de la resolución del OARGT de 10 de mayo de 2021, por la que se declaró desierto el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo (...), debiendo la Administración resolver dicho procedimiento de acuerdo con las bases de la convocatoria” (FJ Quinto).

De acuerdo con lo anterior, el cumplimiento del fallo contenido en la sentencia exige, en primer término, toda vez que por virtud de procesos judiciales ya referidos anteriormente habían quedado excluidos/as todos/as los/as aspirantes, que se proceda a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, que incluirá una única integrante, D^a Jessica Leonor Izquierdo Chapa. En segundo término, que se ordene la continuación del procedimiento de provisión del puesto de trabajo a partir de ese momento, de acuerdo con las bases sexta y séptima de la convocatoria publicada en el B.O.P. del día 27 de febrero de 2019, desarrollándose las fases de valoración de méritos y entrevista y la resolución del procedimiento.

En consecuencia, a la vista del informe emitido por la Jefa de Negociado de Contratación y Asuntos Generales y de acuerdo con las facultades que me atribuye el art. 10 f) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la redacción dada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en la sesión de 30 de julio de 2020 (B.O.P. n.º 186, de 28 de septiembre de 2020),

RESUELVO

PRIMERO. Dar cumplimiento a la sentencia de 28 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el Procedimiento Abreviado n.º 242/2021, confirmada por la de fecha 30 de mayo siguiente, de la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Recurso de Apelación n.º 115/2022).

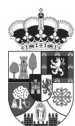
SEGUNDO. Declarar admitidos/as y excluidos/as de forma definitiva a los/as siguientes aspirantes en este proceso de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación:

Admitidos/as:

- Izquierdo Chapa, Jessica Leonor. DNI n.º *****577*

Excluidos/as:

- Arribas Llorente, Victoriano. DNI n.º *****968*
- Guerra Pedraza, Ana María. DNI n.º *****578*



Viernes, 16 de septiembre de 2022

- Lobo Bravo, Marco Antonio. DNI nº *****865*
- Mallo Pérez, María del Pilar. DNI nº *****805*
- Sánchez Figueroa, Luis María. DNI nº *****760*

TERCERO. Ordenar la continuación del procedimiento de provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación de acuerdo con las bases sexta y séptima de la convocatoria publicada en el B.O.P. del día 27 de febrero de 2019, desarrollándose las fases de valoración de méritos y entrevista y la resolución del procedimiento.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución del el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Empleo de este Organismo Autónomo, notificándola expresamente a los/as interesados/as.

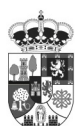
A los efectos previstos en el artículo 88.3 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de septiembre de 2022

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO INTERVENTOR



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 13/2022. Crédito Extraordinario.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alagón del Río por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

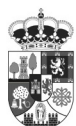
TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
151	610.01	Urbanización de solares.	36.000,00 €
		TOTAL	36.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	36.000,00
			TOTAL INGRESOS	36.000,00

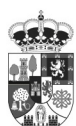
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alagón del Río, 12 de septiembre de 2022
Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 14/2022.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alagón del Río por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

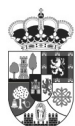
TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
920	632	Rehabilitación Casa Consistorial	7.000,00 €
		TOTAL	7.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	7.000,00
			TOTAL INGRESOS	7.000,00

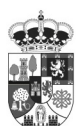
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alagón del Río, 12 de septiembre de 2022
Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Casas de Baño, Piscinas e instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.

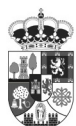
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa prestación de los servicios de Casas de Baño, Piscinas e instalaciones Deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

ARTÍCULO 2. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

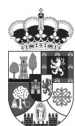
2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

A) TARIFAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL:

TIPO DE ENTRADA O BONO	PRECIO (€)
BONO FAMILIAR PARA TODA LA TEMPORADA	40,00
BONO INDIVIDUAL PARA TODA LA TEMPORADA	30,00
BONO DE 20 BAÑOS	30,00
ENTRADA INDIVIDUAL DE ADULTO PARA UN DÍA	2,00
ENTRADA INDIVIDUAL DE NIÑO/A PARA UN DÍA	1,00

Especificaciones para la aplicación de la tarifa:

- Bono Familiar para toda la Temporada: Da derecho a la utilización de la piscina municipal por el/a titular del bono y todos/as los/as miembros de su unidad familiar, limitada esta a padres/madres e hijos/as que convivan, durante toda la temporada de baño. La referida convivencia deberá haberse mantenido desde el 1 de enero del año a que se refiera la temporada de baño hasta la fecha de expedición del bono.
- Bono Individual para toda la Temporada: Da derecho a la utilización de la piscina municipal por el/a titular del bono, durante toda la temporada de baño.
- Bono de 20 baños: Da derecho a la utilización de la piscina municipal por el/a portador/a del bono, sirve para 20 días, durante toda la temporada de baño en que se



Viernes, 16 de septiembre de 2022

expida.

- Los/as niños/as menores de 4 años pueden acceder gratuitamente acompañados/as de una persona que se haga responsable de los/as mismos/as (la persona responsable no tiene derecho a la entrada gratuita).

B) TARIFAS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL:

TIPO DE ENTRADA O BONO	PRECIO (€)
BONO MENSUAL INDIVIDUAL	15,00
BONO INDIVIDUAL PARA 10 DÍAS	15,00
BONO INDIVIDUAL PARA 15 DÍAS	18,00
ENTRADA INDIVIDUAL DE 1 DÍA	2,00

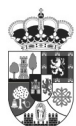
Especificaciones para la aplicación de la tarifa:

- Bono mensual individual: Da derecho a la utilización del gimnasio durante el mes que se especifique en su expedición.
- Bono individual para 10 días: Da derecho a la utilización del gimnasio por el/a portador/a del bono, sirve para 10 días y caduca al año de su expedición.
- Bono individual para 15 días: Da derecho a la utilización del gimnasio por el/a portador/a del bono, sirve para 15 días y caduca al año de su expedición.

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el/a usuario/a permanezca en el recinto.

ARTÍCULO 4. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

ARTÍCULO 5. Otras normas.

La Alcaldía establecerá los horarios y dictará las instrucciones y normas de uso que estime necesarias, para un correcto funcionamiento de los servicios a que se refiere la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

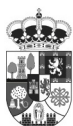
La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Alagón del Río, 12 de septiembre de 2022

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 506/2022 de fecha 02-agosto-2022, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Francisco Javier Monteserin Mohedano, por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 27-julio-2022 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que de D. Francisco Javier Monteserin Mohedano, empadronado en este Municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

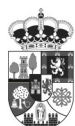
Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28-julio-2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Francisco Javier Monteserin Mohedano.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D. Francisco Javier Monteserin Mohedano, por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad



Viernes, 16 de septiembre de 2022

con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

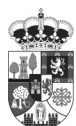
TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



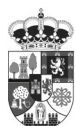
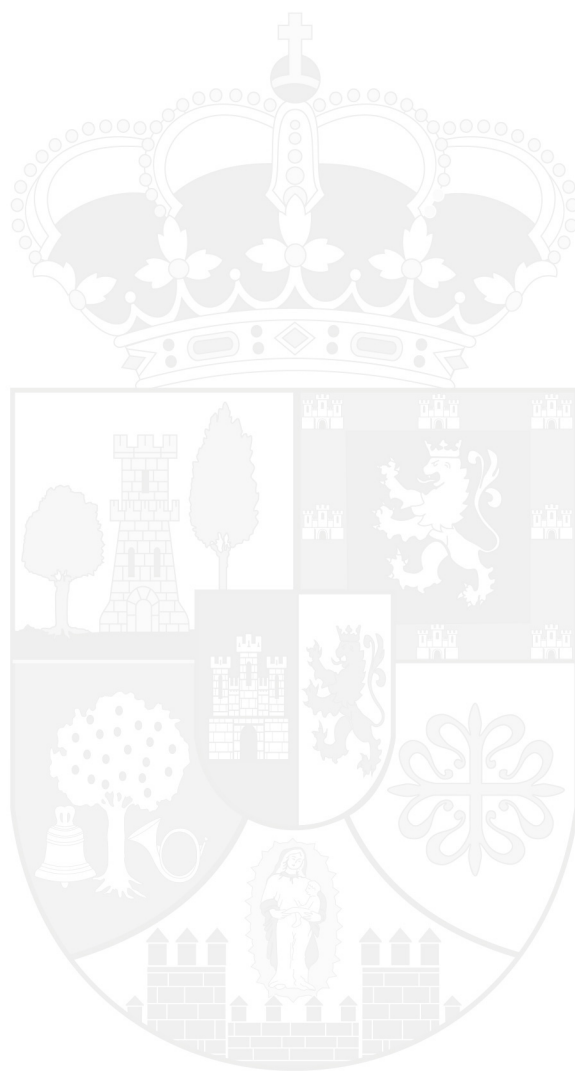
Viernes, 16 de septiembre de 2022

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almaraz, 7 de septiembre de 2022

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 507/2022 de fecha 02-agosto-2022, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Ionut Elvis Anca y D. Bogdan Ilie Dragos, por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 27-julio-2022 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que de D. Ionut Elvis Anca y D. Bogdan Ilie Dragos, empadronados en este Municipio, no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

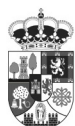
Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28-julio-2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Ionut Elvis Anca y D. Bogdan Ilie Dragos.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D. Ionut Elvis Anca y D. Bogdan Ilie Dragos, por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

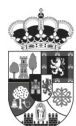
TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán



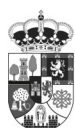
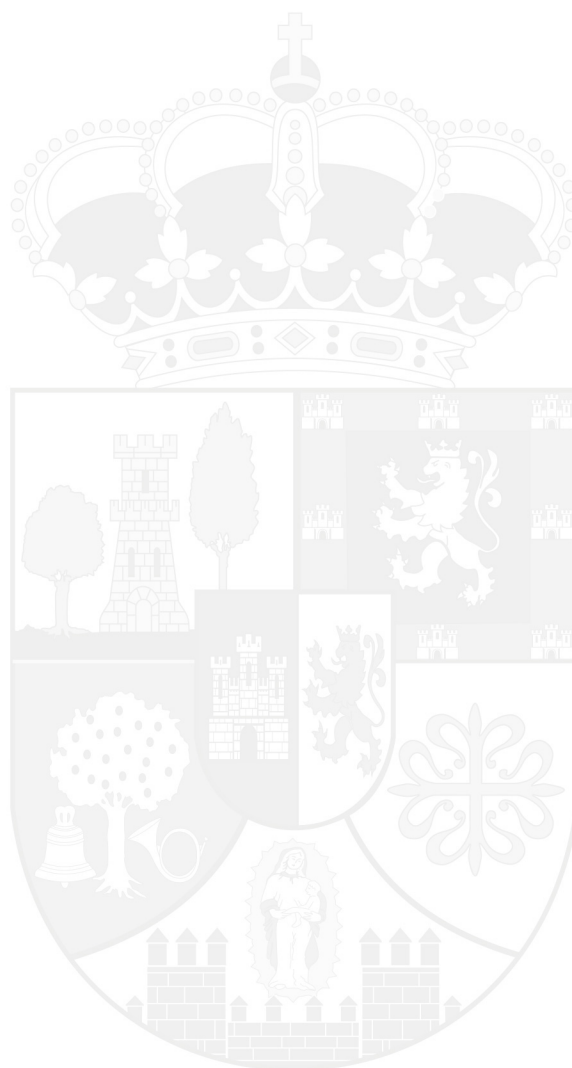
Viernes, 16 de septiembre de 2022

notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almaraz, 7 de septiembre de 2022

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Padrón tasas basura correspondiente al cuarto bimestre 2022.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al CUARTO BIMESTRE del 2022 se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 9 de noviembre de 2022. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

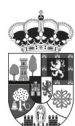
El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 12 de septiembre de 2022

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo de Administrativo/a Personal Laboral O.E.PCO. 2018: Modificación de fecha y lugar de celebración de la primera prueba eliminatoria de la fase de Oposición.

Con fecha 14 de septiembre de 2022 el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 22 de julio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0140, anuncio en el que se hacía pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el Proceso Selectivo Convocado para la cobertura en propiedad de una Plaza de Administrativo/a, Personal Laboral, composición del Tribunal Calificador y la fecha de celebración de la primera prueba eliminatoria de la fase de oposición, aprobados por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022005643, de fecha 19 de julio de 2022.

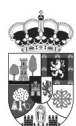
Teniendo en cuenta que por circunstancias sobrevenidas no resulta posible constituir el Tribunal Calificador para celebración de la primera prueba eliminatoria de la fase de oposición, anunciada para el lunes 19 de septiembre de 2022, en consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero: Modificar la Resolución de Alcaldía Presidencia número 2022005643, de 19 de julio de 2022, anunciando que la primera prueba eliminatoria de la fase de oposición se celebrará el día 27 de septiembre de 2022, en la Escuela Politécnica de Cáceres (Edificio Central, primera planta), sita en la Avenida de la Universidad s/n de Cáceres, iniciándose el llamamiento único a las 17,00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad y bolígrafo.

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la presente Resolución.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”



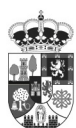
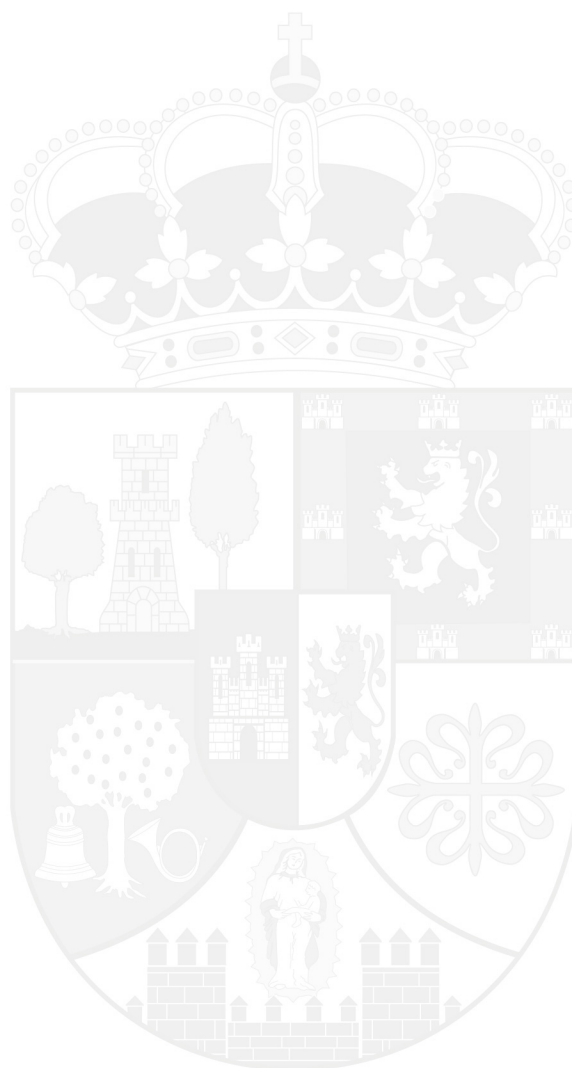
Viernes, 16 de septiembre de 2022

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de septiembre de 2022

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

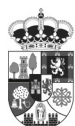
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Modificación de Créditos 9/2022.

Aprobada en sesión Ordinaria de Pleno de 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Expediente de Modificación Creditos n.º 9/2020 por Suplemento de Créditos en el Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Casas del Castañar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al publico por un periodo de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Casas del Castañar, 12 de septiembre de 2022
Asunción Calle del Consuelo
ALCALDESA



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de ayuda a Domicilio, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

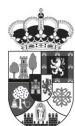
<http://casatejada.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casatejada, 12 de septiembre de 2022

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Tarjeta de estacionamiento movilidad reducida.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

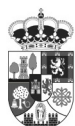
<http://casatejada.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casatejada, 12 de septiembre de 2022

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Aprobación Oferta de Empleo Público.

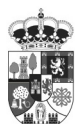
Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2/15	AUXILIAR DE GUARDERÍA	1	2010

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Escorial, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el art. 14, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la



Viernes, 16 de septiembre de 2022

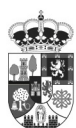
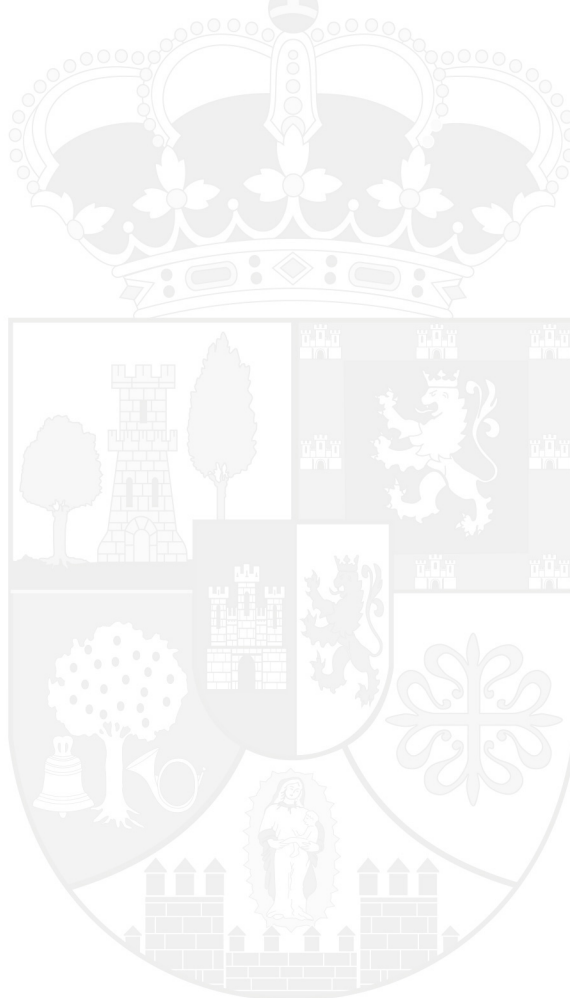
Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escorial, 12 de septiembre de 2022

Eduardo Sánchez Álvarez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

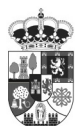
EDICTO. Padrón del Servicio de Guardería Infantil, septiembre de 2022.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de septiembre de 2022, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 13 de septiembre de 2022

Juan Carlos Hernández Martínez

ALCALDE



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

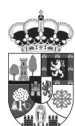
ANUNCIO. Baja de Padrón de Habitantes por caducidad.

Se pone en público conocimiento que por este Ayuntamiento se ha incoado expediente de BAJA DE EMPADRONAMIENTO POR CADUCIDAD a don NOÉ SUÁREZ DUARTE, que fue inscrito en el Padrón de Habitantes de esta localidad el día catorce de octubre de 2020.

Se han realizado los preceptivos intentos de notificación, resultando infructuosos. Igualmente, tanto los/as vecinos/as del interesado, como los servicios de Policía Local, desconocen su paradero.

Lo que se hace público al amparo de lo establecido por el Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, indicando que con este anuncio se abre un plazo de audiencia por quince días, con el fin de que los/as interesados/as en el expediente puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo aportar cuanta justificación documental estimen conveniente

Madrigalejo, 31 de agosto de 2022
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

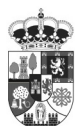
ANUNCIO. Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2022/2023 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo).

RESOLUCIÓN ALCALDÍA Vista la necesidad de subvencionar la concesión de ayudas sociales para paliar el gasto corriente familiar que se ve incrementado con motivo del inicio del curso escolar, y que supone un esfuerzo considerable y difícil de soportar en muchos hogares y evitar así la posibilidad de incurrir en exclusión social. Es necesario iniciar procedimiento de subvención, siendo el objeto del mismo otorgar ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2022/2023 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados/as y residentes en el término municipal de Montánchez y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Montánchez para 2022, aprobados por el Pleno municipal en sesión de fecha 27/12/2021 que recogen las subvenciones nominativas DENOMINAS "AYUDAS AL ESTUDIO", con consignación en la aplicación Presupuestaria 23102/480.00, por importe de seis mil doscientos euros (6.800,00 €) y el Informe de Intervención sobre existencia de crédito, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con el art. con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y la Convocatoria de ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2022/2023 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados/as y residentes en el término municipal de Montánchez y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar, contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de seis mil ochocientos euros (6.800,00 €), a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102/48000 del Vigente Presupuesto General de 2022 y el Anexo de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

TERCERO. Publicar las siguientes Bases en el B.O.P. de Cáceres y en la Sede electrónica municipal:

<https://montanchez.sedelectronica.es>

ANEXO I

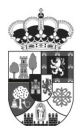
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS/AS ALUMNOS/AS MATRICULADOS/AS EN EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, EN LOS NIVELES DE GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL (1º, 2º y 3º), EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA (1º, 2º, 3º, 4º 5º Y 6º), EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO O FORMACIÓN PROFESIONAL (Ciclo Formativo) EN CENTROS DOCENTES DE MONTÁNCHEZ Y EMPADRONADOS/AS Y RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTÁNCHEZ.

Detectado por este Ayuntamiento la necesidad de subvencionar la concesión de ayudas para paliar, de forma parcial, el gasto corriente familiar que se ve incrementado con motivo del inicio del curso escolar, y que supone un esfuerzo considerable y difícil de soportar en muchos hogares y evitar así la posibilidad de incurrir en exclusión social.

Se ha iniciado procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases.

1. Objeto y procedimiento de concesión.

Es objeto de las siguientes bases es la regulación de la concesión de ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2022/2023 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados/as y residentes en el término municipal de Montánchez y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras, con el objeto de contribuir a



Viernes, 16 de septiembre de 2022

sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar.

Dado el interés social de las ayudas, en la medida en que contribuyen a paliar la obligación constitucional de una enseñanza básica y gratuita, aquéllas se concederán de forma directa a todos/as los/as solicitantes que reúnan los requisitos contemplados en la base segunda.

2. Requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas tanto los padres o tutores/as legales de alumnos/as matriculados/as, como los/as matriculados/as, mayores de edad, que cursen los estudios señalados en la base 1ª y que deben reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as en el municipio de Montánchez en el momento de presentación de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia.

2.- Estar matriculado/a en el Curso escolar 2022/2023 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes con sede en Montánchez y empadronados/as y residentes en el término municipal de Montánchez durante el curso 2022/2023 y cursar el curso completo.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de MONTANCHEZ.

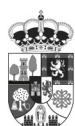
3. Obligaciones de los/as solicitantes de la ayuda.

a) Los/as solicitantes deberán presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

b) El Ayuntamiento de MONTANCHEZ se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes para lo relacionado con las ayudas reguladas en estas bases.

c) La presentación de las solicitudes, junta con la documentación señalada en la Base 5ª supone la aceptación por parte de los/as solicitantes de lo establecido en estas bases.

d) La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

e) Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores/as, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los posibles beneficiarios/as de esta ayuda o los/as matriculados/as, que siendo mayores de edad, estén matriculados/as en los estudios señalados en la base 1ª.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

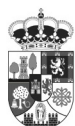
h) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montánchez.

i) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

4. Formalización de la solicitud.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de MONTANCHEZ y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica en la base quinta y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Montánchez, sito en Plaza de España, n.º 1 de Montánchez (Cáceres), en horario de atención al público, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, CONFORME AL MODELO ANEXO II, desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cáceres, hasta el 14 de octubre de 2022 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse, también, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

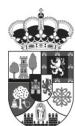
Igualmente se publicarán, con carácter meramente informativo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Sede electrónica <https://montanchez.sedelectronica.es> y en el Bando Móvil municipal.

5. Documentación obligatoria a adjuntar.

1. Solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo ANEXO II.
2. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a, si es menor de edad, etc.)
3. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del/a alumno/a matriculado/a si es mayor de edad.
4. Certificado del centro escolar con sede en Montánchez, donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del/a alumno/a y el curso en el que se encuentra matriculado/a para el curso escolar 2022/2023.
5. Fotocopia compulsada de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de su titular o titulares, que podrán ser el/a propio/a alumno/a, su padre, su madre o su tutor/a legal. En caso de que la información esté incompleta o sea ilegible, se deberá aportar un documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten dichos 24 caracteres y los datos del/a titular o titulares de la cuenta.
6. Certificado del Ayuntamiento de no ser deudor/a a la Hacienda municipal.
7. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Montánchez.
8. Declaración responsable conforme al modelo Anexo III.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

Tanto los Certificados de empadronamiento, como no ser deudor/a con la hacienda municipal, como los certificados de los/as alumnos/as matriculados/as en la Guardería municipal para los que se solicite la ayuda, se incorporarán de oficio por el ayuntamiento de Montánchez de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa autorización para incorporaos por parte de los/as solicitantes.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

6. Importe de las ayudas y abono.

La concesión individual de estas ayudas será por importe de sesenta euros (60 €) por alumno/a beneficiario/a matriculado/a en el curso escolar 2022/2023 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), y un importe de cuarenta euros (40 €) por alumno/a beneficiario/a matriculado/a en Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados/as en el término municipal de Montánchez.

La ayuda se abonará al/a representante legal, si se es menor de edad, o al/a solicitante si tiene la mayoría, a través de transferencia bancaria en un único pago.

7. Resolución de la convocatoria de ayudas.

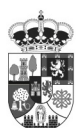
Para la resolución de las ayudas se constituirá una Comisión Evaluadora encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas, esta comisión propondrá al órgano encargo de resolver, si el/a solicitante tiene derecho a la percepción de la ayuda.

Dentro del plazo máximo de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se confeccionarán y se expondrán al público en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://montanez.sedelectronica.es>) la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas y las causas de exclusión, otorgándose un plazo de, diez días hábiles, a contar desde la publicación en la Sede electrónica municipal (<https://montanez.sedelectronica.es>), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su petición.

Una vez examinadas las reclamaciones, la Comisión Evaluadora propondrá las listas definitivas de beneficiarios/as y no beneficiarios/as.

Los listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://montanez.sedelectronica.es>), en los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

8. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la ayuda concedida.

9. Procedimiento y plazos.

9.1.- Subsanación de defectos de a solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá al/a interesado/a, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contado a partir su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley..

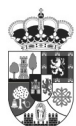
9.2.- Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo de oficio por el ayuntamiento realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por servicio instructor, que en este caso, es el/a Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Montánchez.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, y siguiendo los criterios de adjudicación fijados en la base reguladora tercera, se elaborará una lista de ayudas admitidas, una lista de desestimadas y una lista de excluidos/as, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

A la vista del expediente se formulará por la Comisión de valoración, una propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de las ayudas que se tienen por desistidas, concedidas y denegadas.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Dicha propuesta de resolución, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>), otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación en Sede Electrónica municipal para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, la Alcaldía será el órgano competente para otorgar la subvención cuando suponga la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, de acuerdo con el Presupuesto aprobado (Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

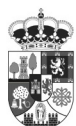
Se elevará la propuesta al órgano competente para resolver el procedimiento, que determinará las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

9.3 Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Boletín, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

10. Valoración de las solicitudes.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los/as siguientes miembros:



Viernes, 16 de septiembre de 2022

- Alcaldesa que actuará como presidenta, o Concejal/a en quien delegue.
- Un/a concejal/a del Ayuntamiento de Montánchez del Grupo Municipal Popular y otro del Grupo Municipal Socialista.
- El/la Concejal/a de Cultura del Ayuntamiento de Montánchez

Actuará como Secretaria, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

Durante la fase de valoración de solicitudes la Comisión se reserva el derecho a solicitar del/a interesado/a cualquier otra documentación necesaria.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Pago de las ayudas, Justificación, plazo de justificación.

11.1 pago.

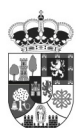
El pago anticipado de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud.

11.2. Justificación y plazo de justificación.

Justificación

Dado que se trata de ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2022/2023 y dado que el art- 30.7 LGS y Art. 25 de la Ordenanza municipal, dispone que: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia".

Por tanto, el mero hecho de hallarse matriculado/a en el curso correspondiente y reunir la condición de estudiante en una de las enseñanzas subvencionadas y estar empadronado/a en Montánchez, bastará a los efectos de justificación de la subvención, acreditándose por cada interesado/a el reunir dicha condición con la presentación de la solicitud respectiva (mediante el documento justificativo de matriculación, certificado de empadronamiento, etc.) y sin que resulte exigible realizar justificación posterior de ningún tipo, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y que acrediten que tienen una relación



Viernes, 16 de septiembre de 2022

directa con la actividad subvencionada, a juicio de la Intervención del Ayuntamiento.

Plazos de justificación:

Este plazo de presentación, de la justificación de la ayuda, si fuere requerido por la Intervención del Ayuntamiento, será de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención en la Sede electrónica municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>),

En el supuesto de que por parte de intervención se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá al reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo.

12. Inspección, control y seguimiento.

El Ayuntamiento de Montánchez se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

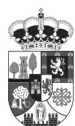
13. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a:

1. Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases que justifican el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

14. Reintegro de la subvención.

- 1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4) Referencia al Art. 308 del Código Penal.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

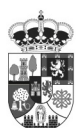
La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

15. Régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Montánchez con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el/a solicitante autoriza a la expedición de los certificados de empadronamiento, no ser deudor con el Ayuntamiento de Montánchez y los certificados de matriculación en la guardería municipal, para que se incorporen por el ayuntamiento. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/a los/as firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Montánchez el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Montánchez, (Plaza de España, n.º 1).

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Datos del/a interesado/a

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

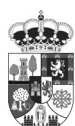
Datos de/al representante (Padre/madre/tutor/a legal, etc)

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta (sentencia judicial)

La Administración Pública verificará la identidad de los/as interesados/as en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Los/as interesados/as podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

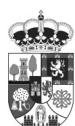
Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos de identificación de la subvención

Ayudas al Estudio Curso Escolar 2022-2023



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Objeto de la solicitud

EXPONE Que se han publicado en el B.O.P. de Cáceres, N.º _____ de fecha _____ las Bases que regulan la concesión de ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2022/2023 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados/as y residentes en el término municipal de Montánchez

SOLICITO que, de conformidad con las mismas me sea concedido el importe de _____ euros (€) con base en la documentación aportada por tener (por estar) _____ hijos/as menores _____ matriculados/as en el Curso Escolar 2021/2022 en _____ sito en la localidad de Montánchez y estar empadronado/a en este municipio a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y no ser deudor/a a la Hacienda municipal por ningún concepto.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizo al Ayuntamiento de Montánchez a que expida e incorpore al expediente el Certificado de empadronamiento, el de no ser deudor con la hacienda municipal, así como el certificado del/los/as menor/menores que tengo matriculado/a en el Centro de Educación Infantil de titularidad municipal, cuyos nombres y apellidos son:

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos: 1

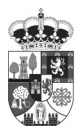
ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:

Motivación:

Nombre del dato o documentación:

Motivación:

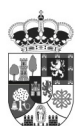


Viernes, 16 de septiembre de 2022

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Montánchez
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos pudieran ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas.No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
FECHA Y FIRMA	



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/a solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHAEZ (CÁCERES)

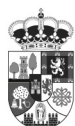
(*) Se adjunta, con la presente solicitud, la siguiente documentación:

2. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a, si es menor de edad, etc.)
3. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del/a alumno/a matriculado/a si es mayor de edad.
4. Certificado del centro escolar con sede en Montánchez, donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del/a alumno/a y el curso en el que se encuentra matriculado/a para el curso 2022-2023
5. Fotocopia compulsada de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de su titular o titulares, que podrán ser el propio alumno/a, su padre, su madre o su tutor/a legal. En caso de que la información esté incompleta o sea ilegible, se deberá aportar un documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten dichos 24 caracteres y los datos del/a titular o titulares de la cuenta.
6. Certificado del Ayuntamiento de no ser deudor/a a la Hacienda municipal.
7. Declaración responsable conforme Anexo III

Lugar y fecha _____

(Nombre y Apellidos y firma)

FDO. _____



Viernes, 16 de septiembre de 2022

El/la interesado/a puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle _____, CP _____ (_____) en nombre propio /o en REPRESENTACIÓN de la persona jurídica _____, con NIF/CIF n.º _____, con domicilio en _____, con teléfono de contacto N.º _____, correo electrónico _____, a efectos de optar a la ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2022/2023 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados/as y residentes en el término municipal de Montánchez

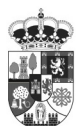
DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos exigidos en la Base II de la convocatoria para ser beneficiario/a de la misma.

SEGUNDO. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

TERCERO. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

CUARTO. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

QUINTO. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

En _____, a _____ de _____, de 2021.

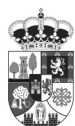
FDO. _____

JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Montánchez, 14 de septiembre de 2022
Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2022 se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

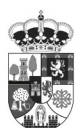
Visto que durante el período de ausencia por vacaciones (del 14 de septiembre al 19 de septiembre de 2022), el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio, siendo necesario delegar en el Teniente de Alcalde, D. Alejandro Muñoz Vicente el ejercicio de las funciones de alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre".

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Alejandro Muñoz Vicente el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período de ausencia por vacaciones (del 14 al 19 de septiembre de 2022).



Viernes, 16 de septiembre de 2022

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

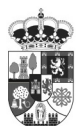
QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Píornal.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá



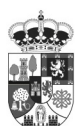
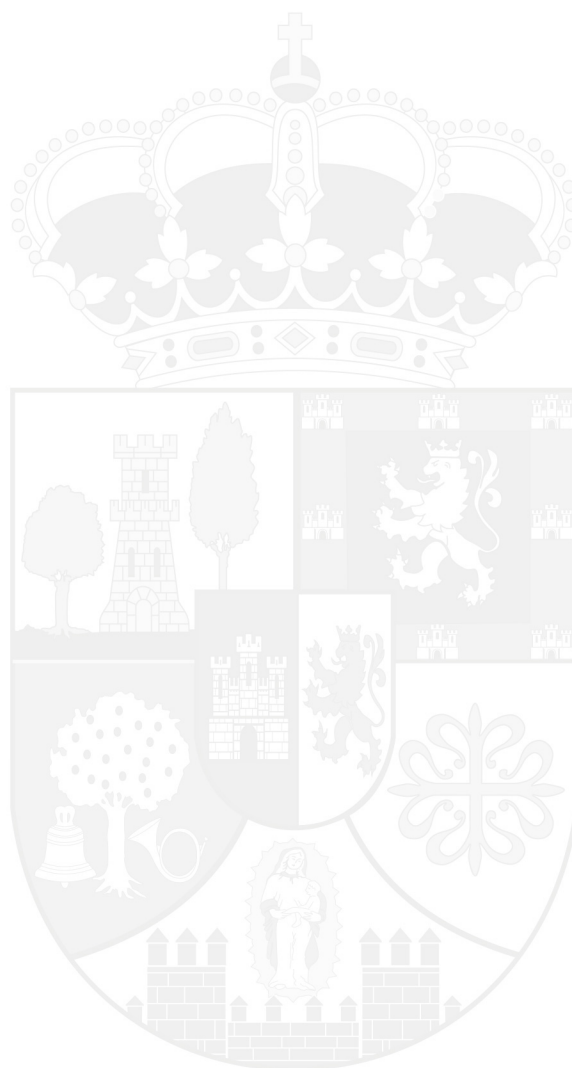
Viernes, 16 de septiembre de 2022

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Piornal, 13 de septiembre de 2022

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Delegación de funciones de Alcaldía en materia de festejos taurinos.

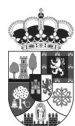
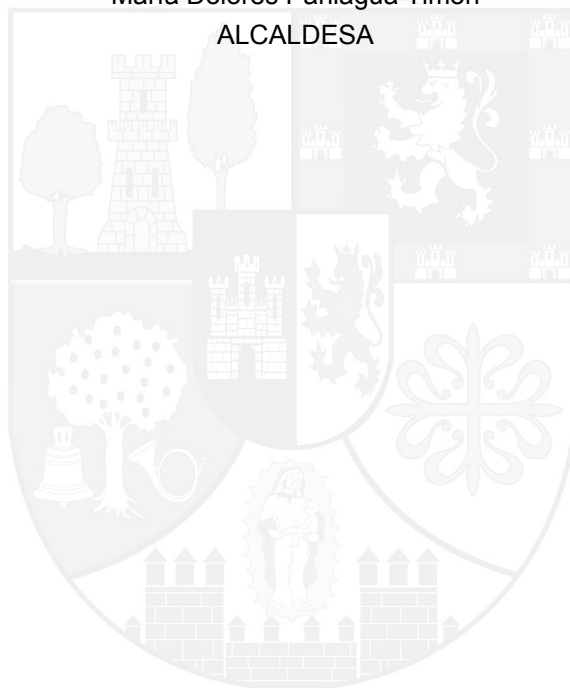
En virtud de Decreto de Alcaldía núm. 2022-0254 de fecha de 7 de septiembre de 2022, la Sra. Alcaldesa de Tejeda de Tiétar delega en el Concejal D. Agustín Estévez Muñoz, la totalidad de sus competencias en materia de festejos taurinos durante los días 1 y 2 de octubre de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 44 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tejeda de Tiétar, 9 de septiembre de 2022

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

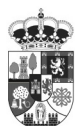
ANUNCIO. Obras de mejora y acondicionamiento del Camino Rural Intermunicipal de Villanueva de la Sierra a Hernán Pérez, en el TM. de Villanueva de la Sierra (Cáceres).

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29/03/2022, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el ESTUDIO DE OCUPACIONES DE TERRENOS PRIVADOS NECESARIOS PARA LA ACTUACIÓN DE: "OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL INTERMUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SIERRA A HERNÁN PÉREZ, EN EL T.M. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres), así como la designación nominal de los/as interesados/as con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

«6º.- CONTESTACION ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS EXPROPIACIONES FORZOSAS PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE HERNÁN PÉREZ (EXPEDIENTE N.º 344/2021).

«Visto el ESTUDIO DE OCUPACIONES DE TERRENOS PRIVADOS NECESARIOS PARA LA ACTUACIÓN DE: "OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL INTERMUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SIERRA A HERNÁN PÉREZ, EN EL T.M. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres)", habiéndose tramitado cumpliendo todos los requisitos legales. Vista la necesaria expropiación de determinados terrenos para la correcta ejecución de las obras.

Visto que la aprobación del ESTUDIO DE OCUPACIONES DE TERRENOS PRIVADOS NECESARIOS PARA LA ACTUACIÓN DE: "OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL INTERMUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SIERRA A HERNÁN PÉREZ, EN EL T.M. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres)" lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Visto que, sometida a información pública y notificada la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el ESTUDIO DE OCUPACIONES DE TERRENOS PRIVADOS NECESARIOS PARA LA ACTUACIÓN DE: "OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL INTERMUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SIERRA A HERNÁN PÉREZ, EN EL T.M. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres)", durante el plazo de quince días se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

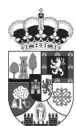
Afectado/a	Fecha	N.º de RE
Felix Martín xxx	20/12/2021	1421
Felipe García xxx	20/12/2021	1422
Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos	29/12/2021	1457
Mª del Puerto Sánchez xxx	23/12/2021	1440
David Hurtado xxx	28/12/2021	1455

A la vista de las alegaciones presentadas, se solicitó informe jurídico al servicio de asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres emitido con de fecha 08/02/2022, en el cual se manifiesta lo siguiente,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Los escritos presentados se dirigen contra el acto de notificación de una relación de bienes afectados por la expropiación; notificación ésta que se ha realizado a cada uno de los/as propietarios/as de los citados bienes.

La notificación, como tal, es un acto de trámite, cuya práctica ha de ajustarse a la regulación contenida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Con carácter general, el artículo 112.1 de la citada LPAC contempla la posibilidad de impugnación, en vía administrativa, de "los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento,



Viernes, 16 de septiembre de 2022

producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos". La notificación objeto del presente informe, como tal, no encaja en estos parámetros. Por ello, no podría ser objeto de impugnación por sí misma. Sin embargo, de acuerdo con este mismo artículo, "la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los/as interesados/as para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento".

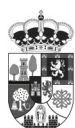
Frente a la notificación efectuada, no cabe duda de que asiste a los/as sujetos incluidos/as en la relación de bienes afectados el derecho a aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de bienes o derechos de necesaria ocupación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Ello, porque se trata de los titulares de bienes o derechos los afectados por la expropiación, motivo por el cual se les notifica de forma individualizada. Del mismo modo, es admisible el escrito planteado por el hijo de uno de los/as afectados/as (ya fallecido) en la medida en que pudiera resultar interesado como derecho-habiente, en los términos del artículo 4.3 de la LPAC.

No se encuentran en el mismo caso los/as firmantes del tercer escrito, a los que no se les ha notificado, por carecer de la condición de interesados/as. A estos tres concejales, su condición de tales no les habilita como interesados/as, por lo que a este procedimiento se refiere, sin perjuicio de su posible oposición, mediante la interposición de los recursos que procedan, a las resoluciones dictadas por el pleno del ayuntamiento en el expediente expropiatorio, conforme al régimen específico que se les reconoce por los artículos 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 209 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de los cuales se reconoce a los corporativos el derecho a impugnar los actos y acuerdos que incurran en infracción del ordenamiento jurídico, siempre que hubieran votado en contra de los mismos.

Asimismo estos/as concejales/as, como cualquier persona podrán comparecer, una vez la relación sea oportunamente publicada y sometida a información pública durante quince días, tal como dispone el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante, LEF).

El hecho de que la Ley (concretamente, su artículo 19.1) permita a cualquier persona comparecer durante el trámite de información pública ha de puntualizarse, para este supuesto concreto, considerando que:

1. los escritos analizados no se han presentado en el plazo de información pública, sino frente a una notificación individualizada y además,
2. la comparecencia de cualquier persona (distinta de los titulares de bienes y derechos



Viernes, 16 de septiembre de 2022

directamente afectados) en el trámite de información pública se admitirá –respecto de la relación publicada- a los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, alegando cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, en los términos previstos por el artículo 18.3 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, REF).

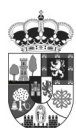
SEGUNDO.- Por lo que se refiere al fondo de los escritos, se refieren éstos a la vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal. Los/as firmantes esgrimen sus derechos de oposición y supresión (artículos 15 y 18 de la citada LOPD, respectivamente), reclamando la nulidad radical de la relación de bienes.

El régimen aplicable a esta materia se encuentra en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la anteriormente citada LOPD.

Más concretamente, el capítulo III del RGPD regula los derechos del/la interesado/a en materia de protección de datos, reconociéndole expresamente los de oposición (artículo 21 RGPD) y supresión (artículo 17 RGPD). Paralelamente, en el ámbito de la LOPD se regulan y reconocen estos mismos derechos en favor del/la interesado/a en los artículos 15 y 18, respectivamente.

De acuerdo con el artículo 4 del RGPD “a efectos del presente Reglamento se entenderá por:1) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona; (...)”. Con arreglo a este artículo, pues, tendrá la condición de interesado, en materia de protección de datos, la persona física a la que se refieran los datos personales.

El artículo 12.1 de la LOPD dispone que “los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario”. Es decir, que el ejercicio de tales derechos, entre los que se encuentran los de oposición y supresión, corresponden únicamente a los/as interesados/as (bien directamente o por medio de representante).



Viernes, 16 de septiembre de 2022

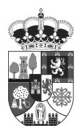
En el caso de personas fallecidas, el artículo 3.1 de la LOPD posibilita el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión, a las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos/as.

En el supuesto planteado por el ayuntamiento, son titulares de los derechos señalados los/as interesados/as; a saber, la persona física cuyos datos se incluyen en la relación y el hijo del fallecido cuyos datos se incluyen en la relación (este último, respecto del derecho de supresión). Sin embargo, con arreglo a la normativa expuesta, los/as concejales/as, en su condición de tales, no ostentan la condición de interesados/as; por ello, no les corresponde la titularidad ni el ejercicio de los derechos de oposición y supresión respecto de datos personales de terceros.

TERCERO.- El ayuntamiento, como administración expropiante, viene obligado a formar la relación de bienes que incluya los datos de los/as interesados/as. Por lo que se refiere, por tanto, a la relación de bienes, el tratamiento de datos realizado por el ayuntamiento es lícito, ya que se fundamenta, en los términos del artículo 8.1 de la LOPD, “en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”, derivado de la LEF (artículo 17) y en el REF (artículo 16). La relación de bienes ha de ser completa, e incluir los datos referidos a la totalidad de los bienes, en los términos del artículo 16.2 del REF.

Sin embargo, la notificación realizada vulnera la normativa en materia de protección de datos, ya que la notificación de la relación completa de los propietarios afectados por una expropiación, incorporando los datos identificativos de los interesados a todos y cada uno de ellos (incluyendo, entre otros datos, los nombres, apellidos y NIF de los interesados), podría ser considerada una comunicación contraria al principio de minimización contemplado por el artículo 5 del RGPD, con arreglo al cual los datos personales serán “adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados”. En este sentido, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) mantiene el criterio de que la notificación conjunta de resoluciones de procedimientos administrativos a todos los/as interesados/as, incluyendo sus datos de contacto, puede ser contrario al principio de minimización de datos del RGPD ya que no resulta preciso que dichos datos sean comunicados al resto, incluso aunque figuren en documentos que les deban ser trasladados.

En este caso concreto, hubiera sido suficiente incluir en cada una de las notificaciones los datos correspondientes a su destinatario/a (omitiendo los del resto de los incluidos en la relación) para que ésta cumpliera sus efectos. La notificación realizada supone, pues, un tratamiento ilícito de datos personales.

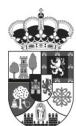


Viernes, 16 de septiembre de 2022

CUARTO.- Frente a la vulneración descrita, en materia de protección de datos, los escritos invocan los derechos de supresión y oposición, pretendiendo [sic] “la nulidad radical, de pleno derecho, de la citada relación y de los actos de comunicación y notificación de la misma, elaborándose otra en su lugar y procediendo a realizar una nueva comunicación conforme a la Ley”. Tal aspiración se basa en la vulneración de la normativa de protección de datos personales, que según la argumentación de estos escritos lesiona derechos y libertades amparados por la Constitución, originando la nulidad absoluta por determinarlo así el artículo 47 de la LPAC.

Efectivamente, como queda expuesto, la notificación realizada vulnera la normativa en materia de protección de datos. Sin embargo, la vulneración de derechos por la notificación no lleva aparejada la nulidad absoluta del acto notificado. Antes bien, entraría en juego la previsión del artículo 51 de la LPAC, con arreglo al cual la declaración de nulidad o anulación de actuaciones irá siempre acompañada de “la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”. Tal es el caso de la relación de bienes aprobada, cuyo tratamiento de datos es legítimo, al amparo de la LEF, y que permanecería inalterada pese a los defectos de la notificación. Las eventuales deficiencias de la notificación no contaminan, pues, la relación de bienes (que, como queda expuesto, ha de ser completa e incluir la totalidad de los datos). Por lo que se refiere al derecho de supresión (artículos 15 de la LOPD y 17 del RGPD), dispone el RGPD que “cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado (...) a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los/as responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos”. Así, el derecho de supresión se sustanciaría en la obligación del ayuntamiento de suprimir sin dilación indebida los datos personales que no debiera haber incluido en las notificaciones realizadas. Por el contrario, el ejercicio de este derecho no afectará, como se ha señalado, a la relación aprobada de bienes y derechos, cuyo tratamiento de datos, como se ha señalado, sí es lícito (por fundamentarse en la LEF).

En el caso que nos ocupa, la notificación efectuada es un trámite puntual, que se agota en sí mismo. Una vez ya ha sido remitida la notificación personalizada, carece de sentido volver a realizarla (incluyendo únicamente la información de carácter personal referente al afectado), como se pretende. Ello daría lugar a una dilación injustificada del procedimiento, sin que sea posible limitar la exposición de los datos (que ya ha tenido lugar). Apoya esta afirmación la consideración de que la notificación contra la que se dirigen los escritos contiene los elementos necesarios para surtir sus efectos, prueba de lo cual es la presentación de los escritos a los



Viernes, 16 de septiembre de 2022

que se refiere este informe (actuaciones del interesado que suponen el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, ex artículo 40.3 LPAC).

Sí procede la anonimización de los datos de cara a futuras actuaciones (como la publicación de la relación), pero el tratamiento de los mismos ha de seguir realizándose, por exigirlo la normativa de aplicación en materia de expropiación forzosa.

El ejercicio del también invocado derecho de oposición (artículos 18 de la LOPD y 21 y 22 del RGPD) se refiere, específicamente, al tratamiento de datos “basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f)” del RGPD). En el caso al que se refiere el presente informe, el tratamiento de datos efectuado por el ayuntamiento se ampara en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 (al venir impuesto por la LEF).

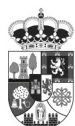
Por lo tanto, no se vería afectado por el derecho de oposición. De esta forma, vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, los que suscriben eleva la siguiente

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La notificación de la relación completa de los/as propietarios/as afectados/as por una expropiación, incorporando los datos identificativos de los/as interesados/as, a todos y cada uno de ellos/as (incluyendo, entre otros datos, los nombres, apellidos y NIF de los/as interesados/as), es contraria al principio de minimización contemplado por el artículo 5 del RGPD, con arreglo al cual los datos personales serán “adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados”.

La notificación, como tal, es un acto de trámite, cuya práctica ha de ajustarse a la regulación contenida en los artículos 40 y siguientes de la LPAC. Con carácter general, el artículo 112.1 de la LPAC contempla la posibilidad de impugnación, en vía administrativa, de “los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos”. La notificación objeto del presente informe, como tal, no encaja en estos parámetros. Por ello, no podría ser objeto de impugnación por sí misma. Sin embargo, de acuerdo con este mismo artículo, “la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los/as interesados/as para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Entre los/as firmantes de los tres escritos, sólo ostentan la condición de interesados/as los/as titulares de bienes y derechos cuyos datos recoge en la relación notificada, así como el hijo de la persona fallecida incluida en la relación (cuya condición habrá de quedar acreditada en el expediente). Estos/as interesados/as podrán comparecer para rectificar y oponerse a la



Viernes, 16 de septiembre de 2022

relación. Consecuentemente, los concejales, en su condición de tales, carecen de legitimación para comparecer en el trámite de notificación a terceros, al no tener la condición de interesados/as. Por este motivo, no cabe acoger sus pretensiones, limitándose las consideraciones de la conclusión tercera a los escritos presentados por los/as interesados/as.

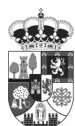
SEGUNDA.- El ejercicio de los derechos en materia de protección de datos de carácter personal corresponde a sus titulares. Son titulares de tales derechos las personas físicas a las que se refieren los datos.

En este caso, las pretensiones de los escritos se amparan en los derechos de supresión y oposición. No son titulares de los derechos invocados los tres concejales, en su condición de tales, a los que con arreglo a la normativa en materia de protección de datos no les asiste derecho alguno de oposición y supresión respecto de datos de terceros. Por esta razón, sus pretensiones al respecto no pueden ser consideradas, limitándose las consideraciones de la conclusión tercera a los escritos presentados por los/as interesados/as.

TERCERA.- El hecho de que la notificación incurra en una vulneración de la normativa de protección de datos no lleva aparejada la nulidad absoluta del acto notificado (la relación de bienes afectados por la expropiación). En este caso, las eventuales deficiencias de la notificación no contaminan la relación de bienes (que, como queda expuesto, ha de ser completa e incluir la totalidad de los datos, por imperativo legal). La relación de bienes, cuyo tratamiento de datos es legítimo, al amparo de la LEF, permanecería inalterada pese a los defectos de la notificación.

CUARTA.- Por lo que se refiere al derecho de supresión, se sustanciaría éste en la obligación del ayuntamiento de adoptar "(...) medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los/as responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del/la interesado/a de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos". Considerando que la notificación efectuada es un trámite puntual, que se agota en sí mismo, y que contiene los elementos necesarios para surtir sus efectos (en el sentido del artículo 40.3 LPAC), carece de sentido volver a realizarla (incluyendo únicamente la información de carácter personal referente al afectado), como se pretende. Ello daría lugar a una dilación injustificada del procedimiento, sin que sea posible limitar la exposición de los datos (que ya ha tenido lugar).

Sí procede la anonimización de los datos de cara a futuras actuaciones (como la publicación de la relación), pero el tratamiento de los mismos ha de seguir realizándose, por exigirlo la normativa de aplicación en materia de expropiación forzosa.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

El ejercicio del también invocado derecho de oposición (artículos 18 de la LOPD y 21 y 22 del RGPD) se refiere, específicamente, al tratamiento de datos “basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f)” del RGPD). En el caso al que se refiere el presente informe, el tratamiento de datos efectuado por el ayuntamiento se ampara en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 (al venir impuesto por la LEF). Por lo tanto, no se vería afectado por el derecho de oposición.

Una vez leído el Informe se le indica a los/as miembros del Grupo municipal Ciudadanos que se hace entrega de copia del mismo, indicando D. Daniel Pérez Puente que no lo quieren.

D. Daniel Pérez Puente, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos manifiesta que están en contra de que se lleve a cabo una Expropiación Forzosa, sin embargo si están a favor del arreglo del camino.

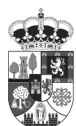
El Pleno municipal tras alguna intervención más, adopta por MAYORIA, con 4 votos a favor del Grupo Socialista y 2 votos en contra del Grupo Ciudadanos el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por los motivos que a continuación se expresan:

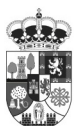
Afectado	Fecha y RE	Motivo
Mª del Puerto Sánchez xxx	23/12/2021 y nº de RE 1440	Manifiesta que es titular de la propiedad afectada.
David Hurtado xxx	28/12/2021 y nº de RE 1455	Manifiesta que es titular de la propiedad afectada.

Sin embargo desestimar las siguientes alegaciones presentadas por los siguientes motivos que a continuación se expresan:



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Afectados/as	Fecha y n.º de RE	Motivo
Félix Martín xxx	20/12/2021 y n.º RE 1421	El hecho de que la notificación incurra en una vulneración de la normativa de protección de datos no lleva aparejada la nulidad absoluta del acto notificado (la relación de bienes afectados por la expropiación). En este caso, las eventuales deficiencias de la notificación no contaminan la relación de bienes (que, como queda expuesto, ha de ser completa e incluir la totalidad de los datos, por imperativo legal). La relación de bienes, cuyo tratamiento de datos es legítimo, al amparo de la LEF, permanecería inalterada pese a los defectos de la notificación.
Felipe García xxx	20/12/2021 y n.º RE 1422	El hecho de que la notificación incurra en una vulneración de la normativa de protección de datos no lleva aparejada la nulidad absoluta del acto notificado (la relación de bienes afectados por la expropiación). En este caso, las eventuales deficiencias de la notificación no contaminan la relación de bienes (que, como queda expuesto, ha de ser completa e incluir la totalidad de los datos, por imperativo



Viernes, 16 de septiembre de 2022

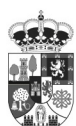
		legal). La relación de bienes, cuyo tratamiento de datos es legítimo, al amparo de la LEF, permanecería inalterada pese a los defectos de la notificación.
Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos	29/12/2021 y n.º RE 1457	Sólo ostentan la condición de interesados/as los/as titulares de bienes y derechos cuyos datos recoge en la relación notificada. Consecuentemente, los/as concejales/as, en su condición de tales, carecen de legitimación para comparecer en el trámite de notificación a terceros, al no tener la condición de interesados/as.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los/as interesados/as con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Teniendo en cuenta las alegaciones estimadas y sustituyendo las titularidades manifestadas.

Mª del Puerto Sánchez xxx	Polígono 3 Parcela 335
David Hurtado xxx	Polígono 3 Parcela 385

TERCERO. Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

CUARTO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados.

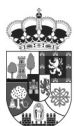
QUINTO.- Aprobar el Anexo II. Hoja de Justiprecio individualizado de cada finca, de acuerdo a las determinaciones de la Junta de Extremadura sobre valoraciones en rústico según el tipo de cultivo y su intensidad, de acuerdo a la realidad catastral de las parcelas afectadas y según manifiesta el Informe de fecha 02/11/2021 de la Oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial sostenible de la Mancomunidad de municipios Sierra de Gata, y la relación individualizada de bienes afectados de acuerdo al Estudio de Ocupaciones de Terrenos privados necesarios para la actuación denominada:

“OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL INTERMUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SIERRA A HERNÁN PÉREZ, EN EL T.M. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres)”».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante PLENO de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CÁCERES en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Sierra, 9 de septiembre de 2022

Felipe Saul Calvo
ALCALDE



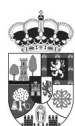
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0178

Viernes, 16 de septiembre de 2022

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	POL.	PARCELA	SUPERFICIE OCUPADA (m²)	VALORACION (EUROS)	TITULAR
1	10215A003007570000PF	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	757	71	44,77	CESAREO LAJAS VICIOSO, 06897****
2	10215A003007070000PZ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	707	14	3,38	URBANO MARTIN HERNÁNDEZ, 0760****
3	10215A003006700000PR	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	670	4	1,39	JAVIER GUERRERO CORCHERO, 0464****
4	10215A003006370000PX	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	637	23	5,55	Mª CARMEN SERRANO SIMÓN, 0701****
5	10215A003005760000PI	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	576	194	156,58	FELIPE GARCIA SÁNCHEZ, 074****
6	10215A003004940000PB	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	494	33	26,63	GONZALO SIMON BARQUERO, 0689****
7	10215A003004930000PA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	493	17	13,72	GONZALO SIMON BARQUERO, 0689****
8	10215A003004950000PY	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	495	279	225,18	AGUSTIN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, 0760****
9	10215A003004900000PU	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	490	74	59,73	CARMEN RUBIO ANGEL, 0117****
10	10215A003004870000PU	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	487	28	22,60	ELVIRA INMACULADA SIMÓN DE CÁCERES, 0697****
11	10215A003004860000PZ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	486	34	27,44	Mª CARMEN IZQUIERDO RUBIO, 0742****
12	10215A003004850000PS	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	485	123	99,37	ELVIRA INMACULADA SIMÓN DE CÁCERES, 0697****
13	10215A003004840000PE	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	484	33	26,63	ISABEL GALINDO SIMÓN, 074****
14	10215A003004820000PI	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	482	21	16,95	AGUSTINA IZQUIERDO CORCHERO, 068****
15	10215A003004810000PX	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	481	50	40,36	ISABEL RUBIO RUBIO, 0689****
16	10215A003004790000PI	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	479	87	70,22	FELICIANA MUÑOZ CORCHERO, 741****
17	10215A003004770000PD	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	477	49	39,55	Mª LUZ CORCHERO GUERRERO, 0744****
18	10215A003004800000PD	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	480	70	56,50	ERNESTO J. PARAMO CORCHERO, 11769****
19	10215A003004750000PK	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	475	123	91,35	M.O.P.U.
20	10215A003004760000PR	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	476	182	146,89	LUCIANO GUTIERREZ VEGAS, 0680****
21	10215A003004740000PO	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	474	28	22,60	ERNESTO J. PARAMO CORCHERO, 1176****
22	10215A003004730000PM	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	473	71	57,30	BENITO PLAZA LAJAS, 0680****
23	10215A003004030000PL	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	403	91	73,45	TELESFORO RUBIO ROMÁN, 0743****
24	10215A003004020000PP	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	402	9	7,26	TELESFORO RUBIO ROMÁN, 074****
25	10215A003004010000PQ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	401	162	130,75	LEANDRA LUIS CORCHERO, 0689****
26	10215A003004000000PG	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	400	97	78,29	LEANDRA LUIS CORCHERO, 068****
27	10215A003003950000PW	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	395	55	40,85	ISABEL GALINDO SIMÓN, 074****
28	10215A003003940000PH	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	394	129	104,12	Mª SOL GÓMEZ GÓMEZ, 070****
29	10215A003003930000PU	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	393	83	61,64	HERMANAS CORCHERO GONZÁLEZ
30	10215A003003920000PZ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	392	17	12,63	ISABEL GARCIA CORCHERO, 068****
31	10215A003003900000PE	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	390	229	184,83	JOSE LUIS CORCHERO HERNÁNDEZ, 070****



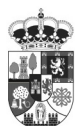
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0178

Viernes, 16 de septiembre de 2022

32	10215A003003910000PS	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	391	31	23,02	VICTORIA MATILLAS GACÍA, 50153****
33	10215A003003890000PZ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	389	36	26,74	VALENTÍN SIMÓN MORENO, 76006****
34	10215A003003880000PS	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	388	40	29,71	CARMEN RUBIO ANGEL, 0117****
35	10215A003003870000PE	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	387	65	22,28	MARIA HARO OVIEDO
36	10215A003003850000PI	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	385	103	76,50	HURTADO RUBIO, DAVID
37	10215A003003840000PX	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	384	130	96,55	ASCENSIÓN MIGUET SIMÓN, 07424****
38	10215A003003830000PD	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	383	60	44,56	ROSARIO SIMÓN HERNÁNDEZ, 6974****
39	10215A003003810000PK	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	381	63	46,79	HEREDEROS VITORIA MARTIN: AGUEDA Y FERNANDO GARCÍA MARTIN
40	10215A003003820000PR	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	382	94	69,81	GONZALO SIMÓN BARQUERO, 068****
41	10215A003003790000PR	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	379	87	64,61	LORENZO MATEOS
42	10215A003003190000PJ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	319	113	83,93	GLORIA GARZÓN SÁNCHEZ, 4024****
43	10215A003003200000PX	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	320	67	49,76	LUIS FERNANDO MATEOS GONZÁLEZ, 06990****
44	10215A003003780000PK	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	378	61	45,30	VALENTÍN SIMÓN MORENO, 7600****
45	10215A003003750000PF	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	375	16	12,91	JESUS RUBIO ANGEL, 011773****
46	10215A003003740000PT	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	374	22	17,76	JUAN ANTONIO PÉREZ MATEOS, 06876****
47	10215A003007770000PW	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	777	36	26,74	EN INVESTIGACION
48	10215A003003240000PS	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	324	65	48,28	JESÚS VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ,
49	10215A003003730000PL	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	373	88	65,36	MATILDE IZQUIERDO RUBIO, 0743****
50	10215A003003250000PZ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	325	27	20,05	Mª MAR MATA GARCÍA DE CASASOLA, 00677**** ELENA MATA GARCÍA DE CASASOLA, 0068****
51	10215A003003720000PP	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	372	299	222,07	Mª MAR MATA GARCÍA DE CASASOLA, 00677**** ELENA MATA GARCÍA DE CASASOLA, 0068****
52	10215A003003270000PH	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	327	68	50,50	MURIEL CORCHERO HERNÁNDEZ, 7621****
53	10215A003003710000PQ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	371	15	11,14	ANTONIO MARTIN MARTIN, 068****
54	10215A003003280000PW	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	328	91	67,59	Mª CRISTINA GARCIA BARROSO, 0742****
55	10215A003003330000PB	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	333	140	103,98	Mª DEL PUERTO SÁNCHEZ GÓMEZ, 07611****
56	10215A003003340000PY	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	334	59	43,82	Mª DEL PUERTO SÁNCHEZ GÓMEZ, 07611****
57	10215A003003350000PG	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	335	71	52,73	SÁNCHEZ GÓMEZ, PUERTO
58	10215A003003680000PQ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	368	63	46,79	ARACELI GONÉZ IGLESIAS, 074132****
59	10215A003003360000PQ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	336	90	66,84	CANDELA GORDO SÁNCHEZ, 069****
60	10215A003003480000PD	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	348	191	141,86	FRANCISCO IGLESIAS MARTIN, 7599****
61	10215A003003660000PY	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	366	275	204,24	FRANCISCO IGLESIAS MARTIN, 759****
62	10215A003003490000PX	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	349	129	95,81	CESAR MUÑOZ BARAGANO, 0105****
63	10215A003003500000PR	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	350	102	75,76	JORGE RUBIO RUBIO, 0744****



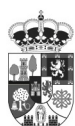
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0178

Viernes, 16 de septiembre de 2022

64	10215A003003510000PD	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	351	155	115,12	HEREDEROS VITORIA MARTIN: AGUEDA Y FERNANDO GARCIA MARTIN
65	10215A003003520000PX	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	352	139	103,24	LUIS CORCHERO SANCHEZ, 0689****
66	10215A003003610000PU	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	361	469	348,33	ISABEL GALINDO SIMION, 074*****
67	10215A003003530000PI	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	353	230	170,82	Mª DOLORES MARTIN MARTIN, 0117*****
68	10215A003003540000PJ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	354	34	25,25	AUREA LUIS SIMON, 0742****
69	10215A003003550000PE	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	355	192	142,60	JUAN MARTIN MARTIN, 0673*****
70	10215A003003560000PS	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	356	218	161,91	GONZALO GARCIA CORCHERO, 038*****
71	10215A003002100000PQ	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	210	85	63,13	MARIA ANGELES PAULE SANCHEZ, 074*****
72	10215A003002090000PL	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	209	159	54,49	MARIA ANGELES PAULE SANCHEZ, 074*****
73	10215A003002080000PP	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	208	118	87,64	MARIA ANGELES PAULE SANCHEZ, 074*****
74	10215A003002060000PG	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	206	79	58,67	Mª CARMEN DOMINGUEZ MARTIN, 0689****
75	10215A003002050000PY	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	205	124	92,09	HERACLIO SAUL GARCIA, 074*****
76	10215A003002040000PB	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	204	262	194,59	HERACLIO SAUL GARCIA, 0741****
77	10215A003002030000PA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	203	84	28,79	HERACLIO SAUL GARCIA, 0741*****
78	10215A003002020000PW	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	202	558	117,81	ROMUALDA RIVAS MATEOS, 0738*****
79	10215A003001920000PD	VILLANUEVA DE LA SIERRA	3	192	20	4,03	ROMUALDA RIVAS MATEOS, 073*****



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Mejora del abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los Recursos Hídricos.

Resolución de 29 de agosto de 2022, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de: "Mejora del Abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos".

Para la ejecución de la obra: "Mejora del Abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios/as se relacionan en el correspondiente anexo.

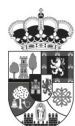
Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 8 de julio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico:

expropiaciones@juntaex.es

o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los Planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el B.O.E.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

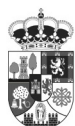
A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

LA CONSEJERA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD.

P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (D.O.E. num. 48, de 10 de marzo de 2020).

Mérida, 30 de agosto de 2022
María Luisa Corrales Vázquez
SECRETARIA GENERAL

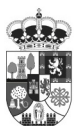


Viernes, 16 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:PRC88098L4 "Mejora del Abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos".

TÉRMINO MUNICIPAL:			1014500	Piedras Albas		Cáceres		
Tipo de								
Finca	Póligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	9006	AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS	85	SER	Vía de comunicación de dominio público		
2/0	1	194	VALLE CAMUS, JOSE RAMÓN	150	TEM	Labor o Labradío secoano		
3/0	1	196	PALLES RAMOS, SALUSTIANO	72	TEM	Labor o Labradío secoano		
4/0	1	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	2.990	SER	Vía de comunicación de dominio público		
5/0	1	193	AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS	1.240	SER	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	134,00
6/0	1	192	RATO ALCOBA, PABLO	1.100	TEM	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	152,00 8,00
7/0	1	175	MARQUEZ SALGADO, JUSTO JAVIER	100	TEM	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	8,00 8,00
8/0	1	174	CLAVER GONZALEZ, FERMIN (HRDROS)	171	TEM	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	11,00 9,00
9/0	1	172	SEVILLA MORENO, JOSEFA	3.846	TEM	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	385,00 17,00
10/0	1	170	GONZALEZ CASTAÑO, FRANCISCO	13	TEM	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª	1,00
11/0	1	169	SORIA RODRIGUEZ, ANTONIA	40	TEM	Labor o Labradío secoano		
12/0	1	168	MONTES GONZALEZ, PEDRO	32	TEM	Labor o Labradío secoano		
13/0	1	167	GONZALEZ CASTAÑO, FRANCISCO	200	TEM	Labor o Labradío secoano		
14/0	1	163	QUIROS MORENO, MARTIN (HRDROS)	375	TEM	Labor o Labradío secoano		
15/0	1	164	VILLARROEL VILLARROEL, PEDRO Y PETRA	486	TEM	Labor o Labradío secoano		



Viernes, 16 de septiembre de 2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: PRC88098L4 "Mejora del Abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos".

16/0	1	173	FLORES SALGADO, SATURNINO	383	TEM	Labor o Labradío secoano	
17/0	1	182	PERIANES MIRANDA, ISABEL, JESUS, ROCIO Y VERONICA	42	TEM	Labor o Labradío secoano	
18/0	1	158	AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS	585 1.135	SER TEM	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 1ª 15,00
19/0	1	258	JUNTA DE EXTREMADURA	154 154	SER TEM	Improductivo Improductivo	
20/0	1	9005	DESCONOCIDO	433	TEM	Vía de comunicación de dominio público	
21/0	1	148	VILLARROEL RUBIO, PABLO	342 395	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PUERTA ENTRADA 1ª 1,00
22/0	1	149	RUBIO FANEGAS, LUISA (HRDROS)	536 536	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	
23/0	1	140	GRANADO RUBIO, CARMEN	283 552	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª 10,00
24/0	1	111	RUBIO FANEGAS, LUISA (HRDROS)	202 344	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	
25/0	1	113	AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS	20 30	SER TEM	Pastos Pastos	

TOT: EXPROPIACIÓN TOTAL SER: SERVIDUMBRE TEM: OCUPACIÓN TEMPORAL



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección III - Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres

ANUNCIO. Trámite de Audiencia previo a la Notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos/as los/as titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de determinación del valor catastral del bien inmueble de características especiales "PRESA, EMBALSE Y SALTO DE AGUA DE SIERRA BRAVA" durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en la plaza de Hernán Cortes número 3 de Cáceres, previa obtención de cita a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Cáceres, 14 de septiembre de 2022

Javier Fernando Díaz Martín
GERENTE TERRITORIAL

